

**PLIEGO PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTES
DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO (SAD) DEL M.I.
AYUNTAMIENTO DE TUDELA.**

CONTRATACIÓN DE TRANSPORTES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO (SAD) DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

ÍNDICE.

Pág.

HOJA PRELIMINAR.....	3
TÍTULO I – CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.....	5
Artículo 1. Legislación aplicable.....	5
Artículo 2. Naturaleza del contrato.....	5
Artículo 3. Prerrogativas del órgano de contratación.....	5
Artículo 4. Objeto y duración del contrato.....	6
Artículo 5. Valor estimado del contrato – Presupuesto máximo de licitación.....	6
Artículo 6. Tramitación. Procedimiento y forma de adjudicación.....	6
Artículo 7. Garantía para licitar (fianza provisional).....	7
Artículo 8. Garantía para el cumplimiento de obligaciones (fianza definitiva).....	7
Artículo 9. Capacidad y solvencia de las personas licitadoras.....	7
Artículo 10. Presentación de las proposiciones.....	8
Artículo 11. Contenido de los sobres.....	9
Sobre/Archivo Electrónico A: "Documentación administrativa"	9
Sobre/Archivo Electrónico BC: "Documentación técnica".....	9
Artículo 12. Criterios de adjudicación.....	11
Artículo 13. Propuesta de adjudicación.....	12
Artículo 14. Documentación que deberá presentar el licitador propuesto como adjudicatario.....	13
Artículo 15. Adjudicación y formalización del contrato.....	16
Artículo 16. Obligaciones del/la adjudicatario/a.....	16
Artículo 17. Derechos del/la adjudicatario/a.....	17
Artículo 18. Cesión del contrato.	18
Artículo 19. Modificaciones del contrato.....	18
Artículo 20. Extinción del contrato.....	18
Artículo 21. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.....	19
Artículo 22. Extinción del contrato.....	19
Artículo 23. Intervención e inspección del contrato. Infracciones.....	19
Artículo 24. Sanciones.....	20
Artículo 25. Prescripción de las infracciones.....	20
Artículo 26. Régimen Jurídico y prerrogativas del Ayuntamiento de Tudela.....	20
Artículo 27. Recursos y jurisdicción.....	21
Artículo 28. Confidencialidad de las propuestas de los licitadores.....	21
TÍTULO II – CONDICIONES TÉCNICAS.....	22
Artículo 29. Ámbito de actuación y prestaciones.....	22
Artículo 30. Personal, material y vehículos.....	22
ANEXO 1	24
❑ MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	
ANEXO 2	25
❑ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	
ANEXO 3	26
❑ MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	

NOMBRE:	CONTRATACIÓN DE TRANSPORTES PARA EL SAD
DESTINO:	SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO (SAD)
LOCALIDAD:	TUDELA (NAVARRA)
PROMOTOR:	ÁREA DERECHOS SOCIALES (M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA)

HOJA PRELIMINAR

CONTRATO DE SERVICIOS

CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

FORMA DE ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO (Art. 72) TRÁMITE ORDINARIO (Art. 138)	Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFCPN) (BON, Nº 73, de 17 de abril de 2018) y modificaciones introducidas por Ley Foral 17/2021, de 21 de octubre.
------------------------------	--	--

PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL CONTRATO.

- Máximo 4 años (Art.45.2 LFCP).

PLAZO DE GARANTÍA	1 año (Art. 159 LFCP). El contratista deberá responder de la calidad de los servicios realizados y de las faltas que hubiere en ellos. Para esta finalidad deberá contar con un seguro que cubra la responsabilidad que se pudiera derivar de la prestación del servicio, cuyo capital asegurado ascienda, al menos, a 600.000 €.
--------------------------	--

IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.	41.650,56€ €, IVA excluido
▪ PRESUPUESTO MÁXIMO ESTIMADO 1ª ANUALIDAD (3 días laborables/semana, 144 días x 3,5 horas/día = 504 horas/año)..... ▪ PRESUPUESTO ESTIMADO 4 ANUALIDADES (504 horas x 4 años = 2016 horas).....	25€ IVA incluido/hora (20,66€ sin IVA) 12.600€ IVA incluido (10.412,64€ sin IVA) 50.400€ IVA incluido (41.650,56€ sin IVA)
▪ Las horas/año indicadas están calculadas de forma estimada, teniendo en cuenta los días de prestación del servicio, tomando como referencia el calendario del SAD para 2022 (lunes, martes y viernes laborables), siendo previsible que sean algo inferiores. El SAD podrá modificar los días y horario inicialmente previstos por motivos justificados. ▪ La propuesta económica de los licitadores no podrá superar la cuantía establecida, desestimándose las ofertas cuya cuantía sea superior.	

VALOR ESTIMADO. Según desglose apartado anterior.	41.650,56€, IVA excluido
▪ Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno. Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por el contratista.	

FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

- El precio se actualizará transcurrido un año desde que se inició el contrato, aplicando el IPC de Navarra que haya habido en el año transcurrido (variación del IPC en los 12 meses anteriores que corresponden al periodo de un año completo).
- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social (Art. 63.3.b LFC).

PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	21 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra (Art. 94.2.a LFC)
---	---

*Deberán facilitar obligatoriamente una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos (Art. 59.3.b LFC - Anexo 1).
--

FIANZA PROVISIONAL 2%	EUROS	NO
------------------------------	-------	-----------

FIANZA DEFINITIVA 4% (Art. 70.2.a LFC)	Si resultara adjudicatario deberá constituir como garantía definitiva, en el plazo máximo de quince días naturales, a contar partir de la finalización del plazo de suspensión, fianza correspondiente al 4% del presupuesto de adjudicación I.V.A. excluido, en Tesorería Municipal, teniendo en cuenta el número de anualidades y el número estimado de horas.
---	--

POSIBILIDAD DECLARACIÓN DESIERTO	SÍ
---	-----------

CÓDIGO CPV	60100000-9
-------------------	------------

SUBROGACIÓN	SÍ. Ver artículo 30.
--------------------	----------------------

RESUMEN CRITERIOS DE VALORACIÓN (LFC). Ver descripción detallada en pliego		
A) Propuesta económica.....	60	Puntos
B) Características vehículo de transporte de mercancías y personas (no aplicable al vehículo de uso puntual para el transporte de mercancías voluminosas). Desglose:	30	Puntos
B.1. Vehículo con etiqueta medioambiental cero emisiones o eco.....	10	Puntos
B.2. Vehículo para transporte de personas y enseres no voluminosos que esté adaptado para personas con movilidad reducida.....	10	Puntos
B.3. Antigüedad del vehículo ≤ 6 años.....	6	Puntos
B.4. Kilómetros realizados a fecha de presentación de oferta	4	Puntos
C) Criterios de carácter social.....	10	Puntos

MESA DE CONTRATACIÓN. Art. 228 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra (LFAL) y art. 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFC).

- Presidenta: Anichu Agüera Angulo, Concejala Nav+
- Suplente Presidenta: Pedro González Felipe, Concejala Nav+
- 1º vocal: Irene Royo Ortín, Concejala Nav+
- 1º Vocal Suplente: Martín López Villacastín, Concejala Nav+
- 2º Vocal: Juan Antonio Román García, Concejala PSN/ PSOE.
- 2º Vocal Suplente: Beatriz Ochoa Ariza, Concejala PSN/PSOE.
- 3º Vocal: Eva González Arcas, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tudela.
- 3º Vocal suplente: María Ángeles Bienes Calvo, D.U.E del Ayuntamiento de Tudela.
- Vocal-Secretario: el de la Corporación o persona en quien delegue.

Tudela, 8 de marzo de 2022.

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE TRANSPORTES PARA EL SAD DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

TÍTULO I. CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

Artículo 1. Legislación aplicable.

1. El presente contrato se regirá por este pliego de condiciones, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos [en adelante LFCP]; Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra [en adelante LFAL-Contratación] y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.
2. El/la adjudicatario/a quedará vinculado/a por los términos de su oferta que sean aceptados por el M.I. Ayuntamiento de Tudela en el contrato administrativo que se firme entre las partes.
3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del aseguramiento por el interesado.
4. El contrato se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, facultades administrativas de dirección, inspección, interpretación, modificación y control. Asimismo, se ajustará al contenido de este pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.
5. Todos los plazos que se señalan por días en este pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que expresamente se diga otra cosa.

Artículo 2. Naturaleza del contrato.

1. El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación, interpretación y efectos.
2. Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los derivados de su aplicación.
3. Se podrá interponer también la reclamación especial en materia de contratación pública regulada en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (Boletín Oficial de Navarra número 73, de 17 de abril de 2018).

Artículo 3. Prerrogativas del órgano de contratación.

1. La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento es el órgano de contratación y, como tal, ostenta las siguientes prerrogativas:
 - a) Interpretar el contrato.
 - b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
 - c) Modificar el contrato por razones de interés público.
 - d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
 - e) Desistir o denunciar, por motivos de interés público, de una licitación e incluso del contrato formalizado sin que se haya iniciado su ejecución.
2. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas, que pongan fin a la vía administrativa, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra o de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.
3. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 4. Objeto y duración del contrato.

El Ayuntamiento de Tudela tiene suscrito un contrato de transporte que incluye distintas necesidades del Servicio de Atención a Domicilio, que finalizará el 31 de mayo de 2022.

1. El objeto del contrato es la **realización del transporte** de ropa limpia y sucia, personas usuarias (traslado de personas a baño geriátrico, etc.), personal del SAD y material ortopédico (entre otros sillas de ruedas, camas articuladas, grúas, etc.) del Servicio de Atención a Domicilio (SAD), en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, de conformidad con lo establecido en el presente condicionado, y las prescripciones técnicas elaboradas al efecto, que tendrán carácter contractual.
2. La duración del contrato será de **4 años**, a contar desde la fecha que se establezca en el contrato administrativo que suscriban las partes, salvo denuncia expresa por escrito efectuada por cualquiera de las partes y notificada con una antelación mínima de, al menos, tres meses antes de la finalización del contrato.
3. Para obtener más información, los/las interesados/as en licitar pueden dirigirse al Área de Derechos Sociales (Tfno.: 948 826761; correo electrónico: maricarmen.montoya@tudela.es).
4. La presentación de oferta presupone la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones.

Artículo 5. Valor estimado del contrato – Presupuesto máximo de licitación.

El precio máximo por hora asciende a 20,66€ IVA excluido (25€ IVA incluido).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad que figura en tabla de hoja preliminar.

Las proposiciones que presenten los y las licitadoras no podrán superar el mencionado presupuesto, que sirve de base a la licitación, siendo desestimadas aquellas que lo superen.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y, se abonará con cargo a la partida 2312.22793.

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base de la licitación como en las ofertas que presenten las y los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario o adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto de Valor Añadido (IVA).

El precio se actualizará transcurrido un año desde que se inició el contrato, aplicando el IPC de Navarra que haya habido en el año transcurrido (variación del IPC en los 12 meses anteriores que corresponden al periodo de un año completo).

Modelo de proposición económica figura en Anexo 2.

Artículo 6. Tramitación. Procedimiento y forma de adjudicación.

1. El presente expediente de contratación será de tramitación ordinaria (Art. 138 LFC).
2. El procedimiento de adjudicación será abierto inferior al umbral comunitario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (Boletín Oficial de Navarra número 73, de 17 de abril de 2018).
3. El tipo de contrato es de servicios (Art. 30 LFC).
4. El órgano competente para llevar a cabo la presente contratación es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tudela.
5. La unidad gestora del contrato es el Área de Derechos Sociales.
6. La forma de adjudicación será a la oferta con la mejor calidad precio (Art. 64.3.a LFC), siguiendo los criterios de adjudicación que se indicarán más adelante. En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá según lo

establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, teniendo en cuenta el orden establecido en este pliego.

Artículo 7. Garantía para licitar (fianza provisional).

No se exige en este expediente.

Artículo 8. Garantía para el cumplimiento de obligaciones (fianza definitiva).

1. El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una **garantía definitiva** por importe del 4% del precio de adjudicación IVA excluido, a disposición del órgano de contratación, y responderá de los conceptos legales previstos en la LFC (artículo 70). Esta garantía será la correspondiente al 4% del precio de adjudicación del nº anualidades máximo del que puede constar el contrato.

2. El plazo para hacerlo será dentro de los quince días naturales siguientes a contar a partir de la finalización del plazo de suspensión y siempre con carácter previo a la formalización del contrato. De no cumplirse con este requisito, el órgano de contratación declarará resuelto el contrato, con pérdida de la fianza provisional si se hubiera exigido.

3. La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) En metálico o transferencia bancaria.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

4. La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del/la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el/la contratista durante la ejecución del contrato. No procederá la devolución de la fianza, aunque haya transcurrido el plazo indicado, en el caso de que, por haberse producido lesiones o daños a terceros, conocidos por el Ayuntamiento de Tudela, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

5. En caso de oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra así como en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos (Art. 98 LFCP). Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación. En el presente contrato se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 20 puntos porcentuales al valor estimado del contrato.

Artículo 9. Capacidad y solvencia de las personas licitadoras.

1. Podrán licitar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar (artículo 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. Si participan conjuntamente varios/as licitadores/as, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. La actividad de los/las licitadores/as deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente,

debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Artículo 10. Presentación de las proposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa relativa a protección de datos. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta electrónica, ésta deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- Bien se firma toda la oferta con un certificado de una persona legalmente válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **2 sobres**, identificados como:

A) Sobre/Archivo Electrónico A: "Documentación administrativa".

B) Sobre/Archivo Electrónico BC: "Documentación técnica".

El plazo para la presentación de ofertas será de 21 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Artículo 11. Contenido de los sobres.

- **Sobre/Archivo Electrónico A: "Documentación administrativa"**. Documentación a incluir para ser admitidos a la licitación (declaración):

1. **Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar del artículo 55 de la Ley Foral de Contratos Público vigente, así como la dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento (**Anexo 1**).

Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación del párrafo anterior, debiendo incorporar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la LFCP.

2. En caso de **subcontratación**, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

- **Sobre/Archivo Electrónico BC: "Documentación técnica"**.

- **Criterios subjetivos (cualitativos).**
- **Criterios objetivos (cuantificables por fórmula o automáticos).**

1. En este sobre se adjuntará la documentación relativa a los requisitos técnicos requeridos, incluyendo los **criterios de carácter medioambiental** que el licitador oferte, todo ello evaluado de acuerdo a las fórmulas previstas en el Pliego.
2. Se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, toda la **documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de valoración**. Deberán cumplir las características técnicas recogidas en Título II. Recogerán descripción y toda la documentación de índole técnico que aporte la entidad licitadora a efectos de comprobación de cumplimiento de lo establecido en el Pliego.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más que una oferta técnica, no estando admitida la presentación de variantes. La infracción de este punto supondrá la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito la entidad licitadora.

Los medios materiales y personales serán los exigidos en el expediente para desarrollar el contrato. No obstante, deberá acreditar la disponibilidad de los mismos mediante documentos y/o fotografías que así lo recojan. Los documentos y elementos que obligatoriamente hay que presentar son los siguientes:

- a) Medios de transporte utilizados: deberán indicar el sistema de transporte utilizado, aportando la ficha técnica de los vehículos en la que se haga constar la suficiencia de los medios utilizados que indique que cumplen la normativa vigente o el compromiso de disponer de los mismos si resulta adjudicatario/a del contrato. Se indicará cómo se va a actuar en caso de que se averíe/n el/los vehículo/s.

- b) Personal con el que se va a contar para prestar el servicio, indicando su cualificación profesional.
 - c) Medios técnicos para el transporte de material y personas. Deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - Disponer de los medios técnicos para el transporte del material ortopédico (camas articuladas, sillas de ruedas, grúas, etc.).
 - Indicar cómo procederá para el cuidado del material transportado evitando deterioro del mismo en el traslado así como daños al inmueble y accesos al mismo. Debiendo evitar cualquier tipo de desperfecto en los domicilios o lugares de acceso a los mismos con motivo del transporte de material y, en su caso, procediendo a la reparación de los daños causados.
 - Características del vehículo/s de transporte de mercancías y personas. En el supuesto de que ya dispongan de los vehículos que van a utilizar deberán aportar copia del permiso de circulación (al menos 3 plazas incluido conductor no siendo exigible para el vehículo que se ponga a disposición del contrato para el transporte de camas articuladas), emitido por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, que identifica al titular de un vehículo, así como la tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos.
 - Otros que considere oportunos: fotografías, catálogo, ficha técnica o documentación gráfica en el soporte que considere oportuno para una correcta valoración de la oferta presentada.
 - d) Declaración responsable recogiendo que cumple el vehículo con todos los requisitos establecidos en el Título II (**Anexo 3**).
 - e) Documentación que acredite los criterios de adjudicación establecidos en apartado B del artículo 12 de este pliego.
3. Se adjuntará la **Oferta Económica**, que se presentará conforme al modelo que figura en el **Anexo 2**. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto aprobado.
- No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento de Tudela estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.
- Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica en el mismo sobre. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.
- 4. No presentar la documentación necesaria para deshacer los empates no será motivo de inadmisión de la oferta.
 - 5. Se reitera que la propuesta técnica no podrá ser subsanada, por lo que se inadmitirán las ofertas que no incluyan en el respectivo sobre todos los documentos exigidos. No obstante, se podrán solicitar aclaraciones relativas a la documentación presentada.
 - 6. Se reitera nuevamente que se inadmitirán las ofertas que incluyan la propuesta económica en otro sobre distinto al especificado para ello, de tal forma que la Mesa de Contratación la conozca con anterioridad a la apertura pública de dicha propuesta.

Artículo 12. Criterios de adjudicación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta considerada más ventajosa en su conjunto, con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula. Las valoraciones tendrán al menos dos cifras decimales.
2. En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá según lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en el orden siguiente:
 - a) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
 - b) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
 - c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
 - d) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
 - e) El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
 - f) El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación. En los casos en que aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

3. El órgano de contratación debe adjudicar el contrato al licitador que en conjunto haga la proposición más ventajosa, según los criterios de adjudicación que se establecen en los siguientes apartados:

RESUMEN CRITERIOS DE VALORACIÓN (LFC). Ver descripción detallada en pliego		
A) Propuesta económica.....	60	Puntos
B) Características vehículo de transporte de mercancías y personas (no aplicable al vehículo de uso puntual para el transporte de mercancías voluminosas). Desglose:	30	Puntos
B.1. Vehículo con etiqueta medioambiental cero emisiones o eco.....	10	Puntos
B.2. Vehículo para transporte de personas y enseres no voluminosos que esté adaptado para personas con movilidad reducida.....	10	Puntos
B.3. Antigüedad del vehículo $\leq$ 6 años.....	6	Puntos
B.4. Kilómetros realizados a fecha de presentación de oferta	4	Puntos
C) Criterios de carácter social.....	10	Puntos

De cuantos extremos competan a la Mesa y de lo actuado, se levantarán las correspondientes actas.

- A) **Oferta económica (Sobre BC):** un **máximo de 60 puntos** que se darán a la oferta más económica, puntuándose el resto de ofertas de forma inversamente proporcional.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo 2**. En dicha proposición se entenderán incluidos a todos los efectos, todos los gastos que se originen para la licitadora a consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes condiciones.

La máxima puntuación se otorgará a aquella licitadora cuyo precio resulte más económico, otorgando al resto de ofertas puntuación inversamente proporcional a la anterior, según la siguiente tabla (se utilizarán como máximo dos decimales):

Importe	Puntuación
A (más económico)	60
B (resto de ofertas)	X

Por tanto, la puntuación se obtendría con esta fórmula:

$$X = (60 * A) / B$$

La baja se valorará con exclusión del IVA.

B) Características vehículo de transporte de mercancías y personas (Sobre BC). No aplicable al vehículo de uso puntual para el transporte de mercancías voluminosas. **Hasta 30 puntos.** Desglose:

B.1. Vehículo con etiqueta medioambiental cero emisiones o eco. 10 puntos.

B.2. Vehículo para transporte de personas y enseres no voluminosos que esté adaptado para personas con movilidad reducida. 10 puntos.

B.3. Antigüedad media del vehículo ≤ 6 años. Hasta 6 puntos. Al vehículo con menor antigüedad se le dará la máxima puntuación y el resto de las licitaciones obtendrán una puntuación inversamente proporcional.

B.4. Kms realizados a fecha de presentación de oferta. Hasta 4 puntos. Al vehículo con menor nº de kilómetros se le dará la máxima puntuación y el resto de las licitaciones obtendrán una puntuación inversamente proporcional.

En el supuesto de que ya dispongan de los vehículos que van a utilizar deberán aportar copia del permiso de circulación (al menos 3 plazas incluido conductor, salvo el de transporte de materiales voluminosos), emitido por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, que identifica al titular de un vehículo, así como la tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos.

En cuanto a medios auxiliares para transportar materiales que puedan evitar el deterioro de los mismos durante el traslado y depósito en el domicilio o en el almacén. Deberán ser descritos, pudiendo aportar fotografías. Estos medios no son puntuables pero si exigibles.

C) Criterios de carácter social. (Sobre BC). Hasta 10 puntos.

Por el compromiso de contratar a mujeres para las nuevas contrataciones, bajas y/o sustituciones que pudieran producirse del personal que esté vinculado a la ejecución del presente contrato.

Artículo 13. Propuesta de adjudicación.

1. La Mesa de Contratación remitirá a la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Tudela las actas de las sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas, una relación de las propuestas admitidas con su puntuación y la propuesta de la oferta que considera más ventajosa, o, si procede, a su juicio, declarar desierta la contratación.

2. La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se adopte el acuerdo de adjudicación por la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

3. De acuerdo al artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la apertura de sobres seguirá el siguiente orden:

- La Mesa de Contratación procederá, en **acto interno**, a la apertura y análisis del **sobre A**, "Documentación Administrativa", resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida en este Pliego de Cláusulas Administrativas, para lo cual redactará la correspondiente acta.
- Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, todo ello en un plazo mínimo de cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.
- En el mismo acto u otro posterior se procederá a la apertura, en **acto interno**, de la documentación contenida en el **sobre nº BC** de la propuesta técnica, de aquellas ofertas

admitidas, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requerimientos contenidos en este pliego, excepto el de la oferta económica y los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada, ni podrá ejercitarse la aclaración respecto del precio ofertado. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA, en el que se otorgará, como mínimo, un plazo de contestación de cinco días naturales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el caso en el que así se prevea en el presente pliego, cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido no podrá continuar en el procedimiento de contratación, todo ello sin perjuicio de la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

- Posteriormente, en **acto público** que se celebrará en el lugar, fecha y hora que se comunicará a los ofertantes, se procederá a la apertura y lectura del **sobre nº BC** de los **"Criterios cuantificables mediante fórmulas"**, de las empresas presentadas y admitidas.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación la fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, que podrá accederse a través de PLENA.

- La Mesa de Contratación podrá recabar al asesoramiento externo que considere preciso para el mejor estudio de las propuestas ofertadas. Respecto a la valoración de las ofertas, podrá solicitar de los técnicos del Ayuntamiento la elaboración de los correspondientes informes.
- La Mesa de Contratación, una vez calculadas las puntuaciones conforme a los criterios de valoración, efectuará la propuesta de adjudicación, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Ofertas anormalmente bajas.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de 5 días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe a la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En el presente contrato se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 20 puntos porcentuales al valor estimado del contrato.

Desempate en la puntuación.

Ver lo dispuesto en artículo 12.2.

Artículo 14. Documentación que deberá presentar el licitador propuesto como adjudicatario.

La Mesa de contratación **solicitará del licitador en cuyo favor vaya la propuesta de adjudicación la presentación de la documentación que se indica a continuación en el plazo de 7 días desde la notificación mediante correo electrónico** (artículo 55 de la LFCP). Deberá ser presentada a través de la plataforma:

<https://plataformalicitacion.navarra.es:8443/sede/licitacion>

Documentación genérica:

a) **Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación.**

a.1) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Foral 236/2007 de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo (BON nº 149, de 30 de noviembre de 2007), será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

a.2) Si la empresa no está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

1. Si el licitador fuese **persona jurídica**, deberá presentar copia autentica notarial o administrativamente de la **escritura de constitución** y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. Si el licitador fuera una **persona física**, deberá presentar copia autentica notarial o administrativamente del **Documento Nacional de Identidad** o del documento que reglamentariamente le sustituya.

b) Copia autentica notarial o administrativamente de **Poder notarial**, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la normativa registral, a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y **Documento Nacional de Identidad** o del documento que reglamentariamente le sustituya, de la **persona apoderada**.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de las mismas en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como el CIF asignado a dicha unión. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado. La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

c) **Número de identificación fiscal**. Si la oferta se presenta por empresarios que participan conjuntamente, el NIF será aportado por cada una de las entidades reunidas.

d) Los que justifiquen la **solvencia económica y financiera**, mediante uno o varios de los siguientes medios:

- Declaraciones relativas a la cifra global de negocios realizados por la empresa licitadora en los tres últimos ejercicios disponibles.
- Informe de instituciones financieras.

Deberá presentarlo únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 55.8 de la LFCP.

e) Los que justifiquen la **solvencia técnica o profesional**, mediante los documentos siguientes:

- El **requisito mínimo** para ser admitido consiste en presentar una relación de **3 contratos similares al objeto del presente contrato**, realizados en los **últimos tres años**, y que incluyan: importe, fechas y destino de los mismos (indicar ciudades y población de las mismas).

- En todo caso, **la empresa a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación** deberá acreditar la ejecución de esos contratos mediante **certificados** acreditativos.

Deberá presentarlo únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 55.8 de la LFCP.

f) **Obligaciones Tributarias** (artículo 55 de la LFCP):

- Acreditación del licitador de estar dado de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del **último recibo del impuesto**. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el caso de que se trate de sujetos pasivos que se encuentren exentos del citado impuesto municipal, deberán aportar declaración responsable, suscrita por el representante, en ese sentido.

Si la licitadora está domiciliada en el Ayuntamiento de Tudela, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

- **Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra**, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras **Administraciones Públicas** respecto de las cuales el licitador tenga **obligaciones tributarias**, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

g) **Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social**, acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

h) Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales** impuestas por las disposiciones vigentes (conforme a modelo **Anexo 1**).

En el caso de ofertas presentadas por unión de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

i) Si el licitador pretende **subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social** parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

Una vez presentados estos documentos y previa verificación de los mismos por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local dictará acuerdo de adjudicación del contrato.

Artículo 15. Adjudicación y formalización del contrato.

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes, contados desde el acto de apertura pública del precio ofertado (artículo 100.1 LFC). De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

2. Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente pliego de condiciones, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

3. Los/las licitadores/as no tendrán derecho a indemnización si la Junta de Gobierno Local declarase desierto el contrato o desistiese o renunciase a la licitación, por interés público.

4. La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Tudela acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta de adjudicación que le haya hecho la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico. Previamente y con independencia de los informes técnicos que haya recibido la Mesa de Contratación, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos otros informes considere necesarios para formarse su voluntad.

5. Una vez acordada la adjudicación del contrato, será notificada a los/las participantes en la licitación. La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales (artículo 100.2.a LFC) contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. En el expediente se dejará constancia de la fecha de remisión de dicha notificación.

Asimismo, el contrato quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación de materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

6. El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el/la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El presente pliego de condiciones se considerará parte integrante del contrato.

7. Como requisito previo, el/la contratista constituirá la garantía definitiva dentro del plazo indicado en este pliego.

8. Cuando por causas imputables al/la contratista no se pudiese formalizar el contrato dentro de ese plazo, el M.I. Ayuntamiento de Tudela podrá acordar la resolución del contrato, siendo trámite necesario la audiencia del/la interesado/a. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo el M.I. Ayuntamiento de Tudela conceder la adjudicación a favor de otro/a de los/as ofertantes.

9. Si la causa de la no formalización fuere imputable al M.I. Ayuntamiento de Tudela, el/la contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de los daños y perjuicios procedente.

10. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

11. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP.

Artículo 16. Obligaciones del/la adjudicatario/a.

Serán obligaciones del/la adjudicatario/a, además de las de carácter general, previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este condicionado, las siguientes:

- a) Responder de la calidad de los servicios realizados y de las faltas que hubiere en ellos. Para esta finalidad deberá contar con un seguro que cubra la responsabilidad que se pudiera derivar de la prestación del servicio, cuyo capital asegurado ascienda al menos a 600.000 euros.
- b) Prestar el servicio con los medios y con el personal ofertado, así como con **todas las autorizaciones precisas** (tarjeta de transporte público de mercancías, etc.), en las condiciones y plazos establecidos, corriendo a su cargo el abono de los salarios y emolumentos de toda índole que correspondan al personal y que éste devengue. Todo el

personal con el que se presten los servicios no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento. El/La adjudicatario/a será el/la empleador/a o empresario/a, por lo que tendrá las obligaciones y los derechos establecidos por las leyes, no surgiendo responsabilidad municipal alguna, aún cuando los despidos y medidas que adopte el/la empresario/a sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

- c) Tendrán la obligación de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración (Art. 227.2 LFCP).
- d) Mantener el material móvil en buen estado de funcionamiento, conservándolo mecánicamente en condiciones que ofrezcan seguridad.
- e) Realizar las entregas en el tiempo y lugares que indique el Ayuntamiento.
- f) Entregar al Ayuntamiento un justificante o albarán que indique relación y cuantificación de los servicios prestados, indicando día, tiempo empleado, etc., cumplimentado en la plantilla que se le facilite por parte del personal del SAD
- g) A petición municipal, el/la adjudicatario/a pondrá a disposición del Ayuntamiento el libro de matrícula del personal destinado a desarrollar los trabajos contratados. Asimismo, se le podrá requerir para que entregue copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social y de las cotizaciones efectuadas.
- h) Asumir los gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato, como por ejemplo, financieros, seguros, transportes, desplazamientos y honorarios.
- i) El adjudicatario no podrá reclamar, ni por error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.
- j) Reponer la cuantía de la fianza si el Ayuntamiento se ha visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción o de una no prestación. El plazo para hacerlo será de 15 días naturales contados desde la recepción de la notificación.
- k) Aportar cuanto material sea preciso para la realización del contrato.
- l) Indemnizar a terceros de los daños que les causase la prestación de los trabajos contratados por causas imputables a la empresa adjudicataria o al personal a su servicio, con absoluta indemnidad de la Administración Municipal.
- m) Conducción moderada debido al tipo de transporte y usuarios.
- n) Confidencialidad respecto a los servicios y usuarios a los que se atiende.
- o) Transmitir al personal del SAD cualquier incidente o irregularidad que pueda afectar a la calidad de aquellos servicios que tengan relación con la actividad que desarrolla.
- p) Tratar a las personas usuarias y a los/as trabajadores/as del SAD con el debido respeto y consideración.
- q) La empresa está obligada a contar con un protocolo de emergencias en caso de: averías de vehículos de reparto, sustracciones, propuesta de alternativas ante situaciones imprevistas (no puntuable).
- r) Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas del presente condicionado, a la oferta presentada y a las instrucciones que, por escrito, sean dadas por el personal municipal encargado, sometiéndose el/la contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Artículo 17. Derechos del/la adjudicatario/a.

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden al/la adjudicatario/a los siguientes:

1. El pago del suministro se realizará al precio contratado previa presentación de la correspondiente factura y aprobación del órgano competente, en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro del órgano de contratación competente de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato. La factura deberá reunir los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.
2. Transcurridos dichos plazos sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente un interés de demora, sin necesidad de intimación o requerimiento,

equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación, efectuada antes del primer día natural del semestre del que se trate, más ocho puntos porcentuales (artículo 155.3 LFC).

3. El plazo para el pago e intereses de demora está regulado en el artículo 155 de la LFC.

Artículo 18. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la LFCP o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

Artículo 19. Modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 de la LFCP.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en las condiciones particulares del contrato.
- c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.

Las modificaciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en este Pliego o en los 114 a 115 de la LFCP y el procedimiento previsto se recoge en los artículos 115, 143, 144 y 171 de la LFCP.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme a lo señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

Artículo 20. Extinción del contrato.

- 1. El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución (artículo 157 LFC).
- 2. Son causas de resolución del contrato las enumeradas en el artículo 160 de la LFC.
- 3. Además de la resolución del contrato, se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios que se le hayan producido al M.I. Ayuntamiento de Tudela, con las consecuencias que se recogen en el artículo 161 de la LFC, entre ellas la incautación de garantías.
- 4. Respecto a la invalidez del contrato, se estará a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la mencionada Ley Foral.
- 5. Contra el acuerdo del Ayuntamiento declarando la extinción del contrato, podrá el/la adjudicatario/a reclamar, optativamente, por vía contencioso-administrativa o ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

Artículo 21. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la adjudicataria.

La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Tudela podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación (artículo 147.3 LFC).

Artículo 22. Extinción del contrato.

1. El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución (artículo 157 LFC).
2. Son causas de resolución del contrato las enumeradas en el artículo 160 de la LFC.
3. Además de la resolución del contrato, se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios que se le hayan producido al M.I. Ayuntamiento de Tudela, con las consecuencias que se recogen en el artículo 161 de la LFC, entre ellas la incautación de garantías.
4. Respecto a la invalidez del contrato, se estará a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la mencionada Ley Foral.
5. Contra el acuerdo del Ayuntamiento declarando la extinción del contrato, podrá el/la adjudicatario/a reclamar, optativamente, por vía contencioso-administrativa o ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

Artículo 23. Intervención e inspección del contrato. Infracciones.

1. El Ayuntamiento tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del contrato.
2. Podrá también ejercer el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, social y técnica.
3. Constituirán faltas muy graves:
 - a) No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados en el plazo establecido.
 - b) No realizar directamente los trabajos.
 - c) No prestar los servicios contratados un día, salvo causa de fuerza mayor.
 - d) No realizar las ampliaciones de contrato ofertadas.
 - e) Realizar actos que incurran en falsedad documental.
 - f) Realizar los trabajos sin respetar las órdenes o instrucciones dadas por el Ayuntamiento.
 - g) No estar al corriente de las cotizaciones y en los ingresos correspondientes a la Seguridad Social.
 - h) No tener suscrita la póliza de seguro indicada.
 - i) Falta de confidencialidad.
 - j) La comisión de dos faltas sancionadas como graves en el plazo de un año.
4. Se considerarán faltas graves:
 - a) Retraso en los horarios señalados, salvo causa de fuerza mayor.
 - b) Los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten al Ayuntamiento fiscalizar o inspeccionar la contrata.
 - c) Mantener el material móvil en mal estado de funcionamiento, sin conservarlo mecánicamente, en condiciones que no ofrezca seguridad.

- d) La comisión de dos faltas sancionadas como leves en el plazo de un mes o de seis en el de un año.
- e) No reponer la fianza definitiva en el plazo otorgado.

5. El resto de las infracciones se considerarán leves.

Artículo 24. Sanciones.

1. Las infracciones serán sancionadas:

- a) Con la extinción del contrato:
 - No prestar los servicios contratados por más de un día, sin causa de fuerza mayor justificada.
 - La comisión de tres infracciones que hubieren sido sancionadas como faltas graves y/o muy graves.
- b) En caso de incumplir el plazo de entrega, se aplicará la escala establecida en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos. Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- c) Las faltas calificadas como muy graves: con multa de 501 a 3.000 euros.
- d) Las infracciones graves: con multa de 301 a 500 euros.
- e) Las infracciones calificadas como leves: con multa de hasta 300 euros.

2. En todo caso, los trabajos no realizados conllevarán, además de la multa, el descuento correspondiente.

3. En cualquier supuesto, previamente a la imposición de sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación general.

4. En el supuesto de incumplimiento del plazo total fijado para la realización de los trabajos, por causas imputables al/la contratista, la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Tudela podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de una penalidad establecida en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos referido a cumplimiento de plazos.

Artículo 25.- Prescripción de las infracciones.

Las faltas leves prescribirán al mes; las graves, al año; y las muy graves, a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido.

Artículo 26.- Régimen Jurídico y prerrogativas del Ayuntamiento de Tudela

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego y sus Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y otros documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

Artículo 27.- Recursos y jurisdicción.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tudela autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
- d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tudela en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Artículo 28.- Confidencialidad de las propuestas de los licitadores.

1. Los licitadores aceptan, expresa y voluntariamente, que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización en los límites establecidos en el artículo 54 de la LFCP.

2. De acuerdo con dicho artículo no divulgarán dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

3. El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. No obstante, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato podrá eximir al contratista de esta obligación cuando lo estime conveniente.

TÍTULO II. CONDICIONES TÉCNICAS.

Artículo 29.- Ámbito de actuación y prestaciones.

Los trabajos a realizar son el transporte de ropa, personas usuarias, personal del SAD y otros enseres relacionados con los usuarios del Servicio de Atención a Domicilio (SAD).

Deberán transportar también diverso material que se indique por parte del personal del SAD, tales como camas, sillas de ruedas, andadores, etc. El transporte de material ortopédico voluminoso como camas articuladas se realiza de forma puntual (se estima que el nº de traslados supondrán una cantidad ≤ 18 /año, por lo que deberán prever la disponibilidad de un vehículo del tamaño adecuado para realizar los que se produzcan.

El Ayuntamiento de Tudela se reserva la capacidad de modificar los repartos previstos si así lo considerase oportuno, si se produjeran necesidades nuevas, previa justificación de las mismas.

El servicio se realizará durante 3 días a la semana entre las 8,30 horas y 12:00 horas, disponiendo el adjudicatario de los medios y personal adecuado para realizar todos los repartos. Los días previstos inicialmente son lunes, martes y viernes laborables. El SAD podrá modificar los días y horarios inicialmente previstos por motivos justificados y agenda laboral.

En cuanto al servicio del transporte de ropa, éste consistirá en recoger los sacos de ropa sucia en el domicilio de las personas usuarias del SAD y trasladarlos al lugar que se indique por el SAD. A su vez, se trasladarán los sacos con ropa limpia de dichos locales a los domicilios particulares. Dicha tarea será efectuada junto con el personal propio del SAD (trabajadoras familiares) según las pautas indicadas por el SAD.

El transporte de otro material se hará, en cuanto a horario, siguiendo las instrucciones del personal municipal, y en cuanto a seguridad, de conformidad con la normativa exigida.

El adjudicatario será responsable de los daños que se produzcan en los materiales que se transporten, debiendo contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil que se indica en este condicionado.

Artículo 30.- Personal, material y vehículos.

El adjudicatario deberá disponer de personal suficiente y capacitado para la prestación del servicio adjudicado. Todo el personal que vaya a prestar los servicios estará legalmente contratado y/o dado de alta en la Seguridad Social y en todo momento al corriente de las cotizaciones. Deberá indicar el personal que directamente participará en el contrato; la relación, en su caso, con la empresa.

El adjudicatario será responsable de la falta de limpieza, decoro y uniformidad en el vestir durante el trabajo, descortesía o mal trato que el personal a su cargo tuviere, pudiendo solicitar el ayuntamiento que separe del servicio o imponga la sanción oportuna cuando el personal diese motivo para ello. El adjudicatario facilitará a la totalidad del personal que desarrolle los trabajos para la contrata la uniformidad precisa.

La adquisición de todo tipo de material, vehículos, maquinaria, etc., así como los gastos de conservación serán de cuenta del adjudicatario.

Medios técnicos para el transporte de material. Deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Disponer de los medios técnicos para el transporte del material ortopédico (camas articuladas, sillas de ruedas, grúas, etc.). A modo de ejemplo citaremos vehículo con capacidad para transportar los elementos indicados (además del vehículo habitual), carretillas, cinchas de amarre, elementos de protección para los objetos trasladados, etc.
- Indicar cómo procederá para el cuidado del material transportado evitando deterioro del mismo en el traslado así como daños al inmueble y accesos al mismo. Debiendo evitar cualquier tipo de desperfecto en los domicilios o lugares de acceso a los mismos con motivo del transporte de material y, en su caso, procediendo a la reparación de los daños causados.

Todas las instalaciones, elementos materiales y mecánicos y la maquinaria deberán estar en todo momento en buen estado de conservación y limpieza. El Ayuntamiento podrá desecharlo cuando no reúna condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado dentro del plazo que se le otorgue.

Personal subrogable.

CATEGORÍA PROFESIONAL	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	HORAS SEMANALES CONTRATO	% JORNADA	SALARIOS ANUALES	SALARIOS MENSUALES	SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	FECHA DE NACIMIENTO
CONDUCTOR	27/12/2021	530	9,7	25	3.600,12	300,01	0	27/02/1959

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Artículo 56 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos)

(A INCLUIR EN **SOBRE A DE "PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE NAVARRA"**)

CONTRATACIÓN DE TRANSPORTES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO (SAD) DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

D/Dña.....
D.N.I./N.I.F. nº, teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....
.....

DECLARO:

1. Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, para la ejecución del contrato.
2. Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración, no estando incurso la empresa ni sus administradores, en su caso, en causa de exclusión del procedimiento de licitación, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres, no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria.
4. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que no tiene deudas con el M.I. Ayuntamiento de Tudela.
5. Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego.
6. Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos en el presente pliego.
7. Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresa vinculadas, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
8. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en caso de empresas extranjeras.
9. Que en caso de resultar adjudicatario, ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.
10. Que acepta que se de transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
11. Que acepta ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

E-MAIL:

En a de de 2022

Firma

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE» núm. 294, de 06/12/2018). El derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica. Se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE **REQUISITOS RECOGIDOS EN TÍTULO II DEL PLIEGO**

(A INCLUIR EN **SOBRE BC** DE "PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE NAVARRA")

CONTRATACIÓN DE TRANSPORTES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO (SAD) DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

D/Dña..... con
domicilio a efectos de notificaciones en
calle.....CP.....
..... D.N.I./N.I.F.nº....., teléfono..... en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en...
..... CP.....
teléfono..... y D.N.I. o C.I.F. nº
(según se trate de persona física o jurídica), enterado de la licitación convocada por el
Ayuntamiento de Tudela, que tiene por objeto la contratación indicada, al objeto de cumplir
con lo recogido en la cláusula 9 referida a documentación genérica, presento la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que los vehículos cumplen con todos los **requisitos establecidos en el Título II** de este
pliego de condiciones.

En.....a..... de de 2022

Firma

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA